



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0216-2026-A/MPC**

Concepción, 14 de setiembre de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 13825, presentado por la Sra. María Rosa Vélchez Laura, mediante el cual plantea su pretensión de titulación y adjudicación a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO; el Informe Técnico N° 294-2025-SGDTT/GDUOT/MPC; la Carta N° 491-2025-GDUOT/MPC; el Expediente Administrativo N° 14404; el Informe Técnico N° 346-2025-SGDTT/GDUOT/MPC; la Carta N° 559-2025-GDUOT/MPC; el Expediente Administrativo N° 0572; el Informe Técnico N° 074-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; la Carta N° 086-2026-GDUOT/MPC; el Expediente Administrativo N° 1445; el Informe Técnico N° 107-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; la Carta N° 162-2026-GDUOT/MPC; el Informe Técnico N° 149-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe N° 83-2026-MPC-OGAJ; la Carta N° 346-2026-GDUOT/MPC; el Expediente Administrativo N° 4560; el Informe Técnico N° 210-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe N° 114-2026-MPC-OGAJ; el Informe Técnico N° 228-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; la Carta N° 474-2026-GDUOT/MPC; el Expediente Administrativo N° 5950; el Informe N° 140-2026-MPC-OGAJ; la Carta N° 039-2026-GIGS; el Informe Técnico N° 0039-2026-GIGS; el Informe N° 168-2026-MPC-OGAJ; la Carta N° 15-2026-JMCE; el Informe Técnico N° 15-2026-JMCR; la Carta N° 704-2026-SGPUC-GDUOT/MPC; el Expediente Administrativo N° 11309; el Informe N° 050-202/GDUOT/MPC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195°, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. En ese marco normativo, la Ley N° 27972, en su artículo 73°, regula que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias relacionadas con la organización del espacio físico y uso del suelo dentro de su jurisdicción territorial; comprendiendo el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79°, numeral 1.4.3, de la citada ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13825, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Sra. María Rosa Vélchez Laura plantea su pretensión de titulación y adjudicación a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Formulario Único de Trámite (FUT), solicitando adjudicación de predio urbano; ii) copia del DNI de la solicitante; iii) memoria descriptiva; iv) plano de ubicación y localización; v) escritura imperfecta del predio; vi) declaración jurada de posesión; vii) constancia de posesión de predio urbano otorgada por la municipalidad de su jurisdicción; viii) certificado literal; ix) declaración jurada de vecinos colindantes; x) copia de impuesto predial; xi) título COFOPRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 294-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) informa que la partida registral N° P1603565 MZ G, LOTE 1, del distrito de Manzanares, no se encuentra en el acervo documentario de transferencias realizadas por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante Carta N° 491-2025-GDUOT/MPC, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 14404, de fecha 28 de noviembre de 2025, la administrada adjunta la documentación solicitada para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 346-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) formula observaciones, señalando que falta adjuntar el pago de la tasa administrativa, falta adjuntar DNI, detalla vértices que no están considerados en el plano, en los planos de ubicación y

**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



## Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

localización no se detalla el cuadro normativo, detallar vértices que no están considerados en el plano, considerar el área de afectación vial del predio, en el plano detallar las áreas correspondientes de la transferencia, falta adjuntar una declaración jurada de colindante, falta adjuntar DNI de los colindantes y adjuntar copia de servicios básicos;

Que, mediante Carta N° 559-2025-GDUOT/MPC, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 0572, de fecha 19 de enero de 2026, la administrada adjunta la documentación solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 20 de enero de 2026, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) formula observaciones, señalando que falta adjuntar memoria descriptiva, planos de ubicación, localización y perimétrico, y acta de verificación de posesión efectuada del predio, emitida por un funcionario de la Municipalidad;

Que, mediante Carta N° 086-2026-GDUOT/MPC, de fecha 02 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 1445, de fecha 09 de febrero de 2026, la administrada adjunta la documentación solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 107-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 10 de febrero de 2026, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) formula observaciones respecto al acta de verificación de posesión efectuada del predio, emitida por un funcionario de la Municipalidad;

Que, mediante Carta N° 162-2026-GDUOT/MPC, de fecha 17 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud;

Que, mediante Informe Técnico N° 149-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 13 de marzo de 2026, el Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que el expediente resulta técnicamente viable al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la partida registral correspondiente, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 83-2026-MPC-OGAJ, de fecha 30 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que la diferencia de metraje total del predio se encuentra dentro del rango del 2.5 de tolerancia de acuerdo a ley. Asimismo, se observa a folios 52, documento que fue suscrito por David Fidencio Vera Rojas, quien no cuenta con poder de presentación, por lo que se devuelve el presente expediente para que sean subsanadas las observaciones precisadas;

Que, mediante Carta N° 346-2026-GDUOT/MPC, de fecha 01 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 4560, de fecha 20 de abril de 2026, la administrada adjunta la documentación solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 210-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 13 de marzo de 2026, el Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que el expediente resulta técnicamente viable al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la partida registral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 114-2026-MPC-OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace la observación que la diferencia de metraje total del predio se encuentra dentro del rango 2.5 de tolerancia, está de acuerdo a ley, del mismo que la tolerancia lo debe determinar el área técnica, en este caso la Gerencia o la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, al ser el área técnica y no determinado por el administrado, por lo que se devuelve el presente expediente para que sea subsanada la observación;

Que, mediante Informe Técnico N° 228-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 06 de mayo de 2026, el Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que la diferencia de metraje total del predio se encuentra dentro del rango de 2.5 de tolerancia de acuerdo a Ley;

Que, mediante Carta N° 474-2026-GDUOT/MPC, de fecha 07 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 5950, de fecha 19 de mayo de 2026, la administrada adjunta la documentación solicitada;

Que, mediante Informe N° 140-2026-MPC-OGAJ, de fecha 02 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica menciona que persiste la observación por segunda vez, recaída en los Informes N° 83-2026-MPC-OGAJ e Informe N° 114-2026-MPC-OGAJ, respecto de si la diferencia de metraje total del predio se encuentra dentro del rango del 2.5 de tolerancia de acuerdo a ley. Del expediente administrativo se tiene que el administrado ha determinado el rango de 2.5 de

**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

✉ [mpartesvirtual@gmail.com](mailto:mpartesvirtual@gmail.com)

✉ [mpc@municoncepcion.gob.pe](mailto:mpc@municoncepcion.gob.pe)

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



tolerancia, estando de acuerdo a ley; del mismo modo, la tolerancia la debe determinar el área técnica, en este caso la Gerencia o la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, al ser el área técnica y no determinada por el administrado, por lo que se insta a no evitar dilaciones innecesarias, y se devuelve el presente expediente ratificando las conclusiones de los informes aludidos;

Que, mediante Carta N° 039-2026-GIGS, de fecha 16 de junio de 2026, la especialista en Desarrollo Urbano y Catastro remite el Informe Técnico N° 0039-2026-GIGS, en el cual menciona que la diferencia entre el área documentaria y el área verificada en campo es de 2.26 m², equivalente al 0.85 % del área inscrita, porcentaje que se encuentra dentro del margen de tolerancia catastral permitido para predios urbanos conforme a los criterios establecidos por el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial;

Que, mediante Informe N° 168-2026-MPC-OGAJ, de fecha 30 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que en el expediente administrativo no se evidencia que exista controversia ni pretensiones discutibles que ameriten la emisión de un informe legal, conforme a lo establecido en el numeral 183.2 del artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, teniendo en consideración lo señalado en el Informe Técnico N° 039-2026-GIGS, recomienda proseguir con el trámite de adjudicación que corresponda;

Que, mediante Carta N° 15-2026-JMCE, de fecha 14 de julio de 2026, el especialista de Desarrollo Urbano y Catastro remite el Informe Técnico N° 15-2026-JMCR, donde concluye que la administrada deberá subsanar las observaciones en un plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a ley; en caso de incumplimiento, se declarará en abandono el procedimiento, de acuerdo al artículo N° 191 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Carta N° 704-2026-SGPUC-GDUOT/MPC, de fecha 20 de agosto de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicita a la administrada subsanar las observaciones en un plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a ley; en caso de incumplimiento, se declarará en abandono el procedimiento, de acuerdo al artículo N° 191 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11309, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Sra. María Rosa Vilchez Laura adjunta las publicaciones de aviso, aviso de frontis del predio y la publicación en el diario;

Que, mediante Informe N° 050-202/GDUOT/MPC, de fecha 08 de setiembre de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) concluye que el expediente resulta técnicamente viable, al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la Partida Electrónica N° P1630565, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente a favor de la Sra. María Rosa Vilchez Laura, identificada con DNI N° 20422015, de estado civil soltera, al haber cumplido con los requisitos administrativos;

Que, asimismo, la presente Resolución de Alcaldía se emite en aplicación del Principio de Segregación de Funciones, en virtud del cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten; y en aplicación del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones, sustentándose en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber establecido por las normas, confiando, a su vez, en que los demás servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, por lo expuesto, contando con el sustento del área técnica, los antecedentes adjuntos que acreditan la procedencia y viabilidad del presente procedimiento, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, y con el visto de las áreas competentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR, PROCEDENTE la ADJUDICACIÓN, a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, a favor de la Sra. María Rosa Vilchez Laura, identificada con DNI N° 20422015, de estado civil soltera, respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P16030565 de la SUNARP – Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción, ubicado en la Mz. G, Lote 1, con un área de 268.90 m², ubicado en el Jr. Bolognesi S/N, distrito de Manzanares, provincia de Concepción, cuyas medidas perimétricas son las siguientes:**



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepción.gob.pe](http://www.municoncepción.gob.pe)

✉ [mpartevirtual@gmail.com](mailto:mpartevirtual@gmail.com)

✉ [mpe@municoncepción.gob.pe](mailto:mpe@municoncepción.gob.pe)

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



|                  |                               |                                       |
|------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Por el frente    | 9.40 ml<br>0.35 ml<br>1.60 ml | Con Jr. Bolognesi                     |
| Por la derecha   | 24.72 ml                      | Con Lote 2                            |
| Por la izquierda | 7.50 ml<br>18.75 ml           | Con C.C. LLacuas<br>Huachac Parcela A |
| Por el fondo     | 9.61 ml                       | Con C.C. LLacuas<br>Huachac Parcela A |

**ARTÍCULO 2°: DISPONER**, en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue el TITULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepción.gob.pe](http://www.municoncepción.gob.pe)

✉ [mparteesvirtual@gmail.com](mailto:mparteesvirtual@gmail.com)

✉ [mpc@municoncepción.gob.pe](mailto:mpc@municoncepción.gob.pe)

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329